

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 550 - 2026 - GRJ/GRI

Huancayo, 15 OCT 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 502-2026/GRJ/GRI, con fecha de emisión 02 de octubre de 2026; el Reporte N° 3928-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 08 de julio de 2026; el Reporte N° 97-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, con fecha de recepción 08 de julio de 2026; el Informe Técnico N° 1567-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 26 de junio de 2026; el Informe Técnico N° 99-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, con fecha de emisión 25 de junio de 2026; la Carta N° 002-2026/CSPC.OL, con fecha de recepción 06 de mayo de 2026; la Carta N° 001-2026/CSPC.OL, con fecha de recepción 31 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, es aplicable para efectuar la liquidación de la Consultoría De Obra – Expediente Técnico, señalando que:

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.



Gobierno Regional Junín



170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. (*)

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, acorde con la normativa citada, la Directiva N° 002-2017-GR-JUNÍN-GRJ/GRI/SGSLO - "Normas y Procedimientos para la Liquidación Técnica y Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Administración Indirecta (Contrata) en el Gobierno Regional de Junín", respecto de la liquidación de la Obra, señala lo siguiente:



"(...)

6.2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

6.2.1. El contratista presentará al Gobierno Regional Junín la liquidación del contrato de supervisión de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haber otorgado de la conformidad de la última presentación del contrato de obra supervisada o de haber consentida la Resolución del Contrato.

6.2.2. la liquidación de contrato de supervisión de obra deberá contener los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva de los Servicios de Supervisión.
- Informe Ejecutivo de la Obra Supervisada incluyendo informe de los especialistas según contrato.
- Liquidación Económica.
- Resumen de Valorizaciones pagadas al Supervisor.
- Copia de Comprobantes de pagos del Supervisor.
- Resoluciones de Ampliaciones de Servicios (de ser el caso).
- Resolución de Liquidación de obra a su cargo.
- Cálculo de las multas su las hubiera.
- Certificado de no adeudo, expedida por la autoridad ya sea el alcalde, Juez de Paz del distrito donde se ejecutó la obra, con el visto bueno de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.

6.2.3. El gobierno Regional Junín, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras deberá pronunciarse respecto a dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los (30) días siguiente de recibida la liquidación, de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

6.2.4. Si el Gobierno Regional Junín observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por el Gobierno Regional Junín.

6.2.5. Cuando el contratista no presenta la liquidación en el plazo indicado en el numeral 6.2.1 de la presente directiva, el Gobierno Regional Junín deberá elaborar la liquidación y notificar al contratista dentro de los quince (15) días siguientes del vencimiento del plazo de presentación de la liquidación, el costo de esta será asumido por el contratista; si el contratista no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

6.2.6. Si el contratista observa la liquidación practicada por el Gobierno Regional Junín, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida la liquidación, de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.





Gobierno Regional Junín



6.2.7. En el caso de que el Gobierno Regional Junín no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el numeral 6.2.6 de la presente directiva.

6.2.8. Culminando el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra deberá solicitar, dentro de los quince (15) días siguientes el cometimiento de las controversias a conciliación y/o arbitraje, vencido dicho plazo se considera consentido o aprobado, la liquidación con las observaciones formuladas.

6.2.9. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

(...);

Que, a través del Gobierno Regional Junín aprueba el Estudio Definitivo de la Creación del Puente Comuneros entre la Av. Daniel Alcides Carrión y Ca. Max Hongler en los distritos de Huancayo – Huamancaca chico, provincia de Huancayo y Chupaca, Región Junín, mediante Resolución Gerencia Regional de Infraestructura N° 383-2016-GR-Junin/GRI del 27 de diciembre del 2016, Resolución Gerencial de Infraestructura N° 183-2017-GR-JUNIN/GRI del 5 de mayo del 2017 y Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 264-2018-GR-JUNIN/GRI del 25 de julio del 2018;



Que, Con fecha 26 de abril del 2019, se firma el Convenio de Cooperación Interinstitucional SP 2019-026, para Evaluar, Reformular de ser el caso el Estudio Definitivo, y Ejecución de la obra de "CREACION DEL PUENTE COMUNEROS DE ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRION Y CALLE MAX HONGLER, EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO – HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y CHUPACA REGION JUNIN", mediante el sistema de Precios Unitarios;



Que, Con fecha 19 de julio del 2019, se suscribe la Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional SP 2019-026; mediante la cual se indica que será necesario por parte de SIMA PERÚ la realización de actividades adicional no consideradas en el Estudio Definitivo, cuyos alcances corresponden a la elaboración de un Estudio Complementario de Ingeniería de Detalle y modificando el adelanto hasta el 30% del monto establecido en la cláusula Décimo tercera del Convenio;



Que, Con fecha 28 de enero del 2020, se suscribe la Adenda N° 02 al Convenio de Cooperación Interinstitucional SP 2019-026; mediante la cual se indica la prórroga de plazo para la elaboración del Estudio Complementario de Ingeniería Solicitado por SIMA PERU;

Que, a través del Gobierno Regional a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 120-2020-G.R.-Junin/GRI de fecha 27 de julio del 2020, APRUEBA las modificaciones al expediente técnico por los estudios complementarios de ingeniería de detalle al expediente técnico del proyecto "Creación del Puente Comuneros entre la Av. Daniel Alcides Carrión y CA. Max Hongler en los distritos de Huancayo, Huamancaca Chico, Provincia de Huancayo y Chupaca, región Junín";

Que, Con fecha 06 de agosto del 2020, se suscribe la Adenda N° 03 al Convenio de Cooperación Interinstitucional SP 2019-026; mediante la cual se indica el incremento del costo de la obra por los componentes de infraestructura e implementación por COVID-19 y estudios complementarios de ingeniería, con un plazo de 21 meses (630 días calendarios y un presupuesto de S/. 139'946,473.61 a SIMA PERU;



Gobierno Regional Junín



Que, Con fecha 28 de setiembre del 2020, se suscribe la Adenda N° 04 al Convenio de Cooperación Interinstitucional SP 2019-026; mediante la cual se indica el incremento del monto del adelanto será hasta el 50% del monto establecido en la Cláusula Décimo Tercera del Convenio Específico a SIMA PERU;

Que, Con fecha 21 de octubre del 2020, se firma el Contrato N°100-2020-GRJ/ORAF, los servicios de consultoría para la supervisión con el Consorcio Supervisor Puente Comuneros para la obra de "CREACION DEL PUENTE COMUNEROS DE ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRION Y CALLE MAX HONGLER, EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO – HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y CHUPACA REGION JUNIN", mediante el sistema de Esquema Mixto de Tarifas y Suma Alzada;

Que, a través Con Carta de fecha 30 de marzo del 2026, El Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Remite observaciones al expediente de liquidación de contrato de Supervisión, adjuntándose el Informe Técnico N°1030-2026-GRJ/GRI/SGSLO, las mismas que fueron notificadas mediante correo electrónico;

Que, Mediante Carta N°002-2026/CSPC.OL, de fecha 05 de mayo del 2026, El Ing. Felix Raul Chirito Sipan, Representante Común del Consorcio Supervisor Puente Comuneros, Remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con fecha 06 de mayo del 2026, levantamiento de observaciones de la liquidación del contrato de supervisión;

Que, a través del Informe Técnico N° 99-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS de fecha 25 de junio de 2026, emite pronunciamiento favorable para la liquidación de contrato de supervisión de obra;

Que, a través del Informe Técnico N° 1567-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 26 de junio de 2026, el Ing. Hugo Vilcahuamán Tadeo, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga la conformidad al expediente de liquidación técnica de contrato de obra;

Que, mediante Reporte N° 97-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, de fecha 08 de julio de 2026, presenta la aclaración de tarifa ofertada a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

Que, mediante Reporte N° 3928-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, de fecha 08 de julio de 2026, presenta la aclaración de tarifa ofertada a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

"(...)"

4.2. DEL CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA:

La Supervisión ha presentado el expediente de liquidación de contrato de consultoría de obra CON 4 TOMOS enumerados del I-IV, respecto del cual, según la Directiva General N° 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO, se observa lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
a)	Memoria descriptiva de los Servicios de Supervisión	CONFORME
b)	Informe Ejecutivo de la Obra Supervisada incluyendo informe de los especialistas según contrato	CONFORME



Gobierno Regional Junín



c)	Liquidación Económica	CONFORME
d)	Resumen de Valorizaciones pagadas al Supervisor	CONFORME
e)	Copia de los Comprobantes de pagos del Supervisor	CONFORME
f)	Resoluciones de Ampliación de Servicios (de ser el caso)	CONFORME
g)	Resolución de Liquidación de obra a su cargo	CONFORME
h)	Cálculo de las multas si las hubiera	CONFORME
i)	Certificado de No Adeudo, expedida por la Autoridad ya sea el alcalde, Juez de Paz del distrito donde se ejecutó la obra, con el visto bueno de Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras	CONFORME

LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISION



SUPERVISION CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y CA. MAX HONGLER EN LOS DETRITOS DE HUANCAYO-HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN
CONTRATO N°100-2020/GRJ/ORAIF
UBICACIÓN : JUNÍN
ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
SUPERVISOR : CONSORCIO SUPERVISOR PUENTE COMUNEROS



ITEM	DESCRIPCIÓN	VALORIZACIONES RECALCULADAS	VALORIZACIONES PAGADAS	SALDOS
01.00	CONTRACTUAL			
01.01	VALORIZACIONES	8,561,926.25	8,561,926.00	0.25
	OBRA PRINCIPAL	3,178,159.22	3,178,159.25	-0.03
	AMPLIACION DE PLAZO N° 01	538,376.69	538,376.70	-0.01
	AMPLIACION DE PLAZO N° 02	266,293.86	266,293.85	0.01
	AMPLIACION DE PLAZO N° 03	156,302.92	156,302.91	0.01
	AMPLIACION DE PLAZO N° 04	86,834.96	86,835.95	-0.99
	AMPLIACION DE PLAZO N° 05	86,834.95	86,834.95	0.00
	AMPLIACION DE PLAZO N° 06	144,724.92	144,724.92	0.00
	AMPLIACION DE PLAZO N° 07	202,614.89	202,614.89	0.00
	AMPLIACION DE PLAZO N° 08	185,247.90	185,247.90	0.00
	AMPLIACION DE PLAZO N° 09	191,036.89	191,036.89	0.00
	AMPLIACION DE PLAZO N° 10	219,981.88	219,981.87	0.01
	AMPLIACION DE PLAZO N° 11	214,192.88	214,192.88	0.00
	AMPLIACION DE PLAZO N° 12	202,614.89	202,614.89	0.00
	AMPLIACION DE PLAZO N° 13	202,614.89	202,614.89	0.00
	AMPLIACION DE PLAZO N° 14	202,614.89	202,614.89	0.00
	AMPLIACION DE PLAZO N° 15	196,825.89	196,824.89	1.00
	AMPLIACION DE PLAZO N° 16	208,403.89	208,403.95	-0.06
	AMPLIACION DE PLAZO N° 17	202,614.89	202,614.89	0.00
	AMPLIACION DE PLAZO N° 18	121,568.93	121,568.93	0.00
	AMPLIACION DE PLAZO N° 19	225,770.88	225,770.88	0.00
	AMPLIACION DE PLAZO N° 20	208,403.88	208,403.89	-0.01
	AMPLIACION DE PLAZO N° 21	497,853.72	497,853.73	-0.01
	AMPLIACION DE PLAZO N° 22	231,559.87	231,559.87	0.00
	AMPLIACION DE PLAZO N° 23	306,816.83	306,816.50	0.33
	AMPLIACION DE PLAZO N° 24	283,660.84	283,660.84	0.00
01.02	LIQUIDACION DE SUPERVISION	385,933.13	0.00	385,933.13
	SUB-TOTAL (1)	8,947,859.38	8,561,926.00	385,933.38
02.00	ADELANTOS			
02.01	DIRECTO	712,818.48	712,818.44	0.04
	SUB-TOTAL (2)	8,947,859.38	8,561,926.00	385,933.38
	SUB-TOTAL (3)			385,933.34
	SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION			385,933.34



Gobierno Regional Junín



De los cálculos realizados, se tiene que el costo total del contrato de supervisión que asciende a S/. 8,947,859.38 (Ocho millones novecientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve con 38/100 soles), con un monto pagado de S/ 8,561,926.00 (Ocho millones quinientos sesenta y uno novecientos veinte y seis con 00/100 soles), saldo de amortización de S/ 0.04, Resultando un saldo a favor del contratista de S/. 385,933.34 (Trescientos ochenta y cinco novecientos treinta y tres con 34/100 soles).

V. CONCLUSIONES:

- Por ello, se aprueba y otorga conformidad técnica al contenido de la liquidación de contrato de supervisión de obra de acuerdo al CONTRATO N° 100-2020/GRJ/ORAF, de fecha 21 de octubre de 2020, se concluye que el monto total contrato de consultoría de Supervisión asciende S/. 8,947,859.38, del mismo que se tiene pagada la suma de S/ 8,561,926.00 y un saldo de amortización de adelanto directo por el monto de S/ 0.04, que luego de evaluado y verificado referente a lo obtenido en el cálculo de la liquidación de contrato de supervisión de obra, se determinó como saldo a favor del contratista, la suma de S/. S/. 385,933.34 soles INC/IGV.

COSTO TOTAL DE LA SUPERVISION	MONTO TOTAL PAGADO (CON/IGV)	SALDO DE AMORTIZACION DE ADELANTO DIRECTO	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (CON/IGV)
S/ 8,947,859.38	S/ 8,561,926.00	S/ 0.04	S/ 385,933.34

- Se concluye que existe un saldo pendiente de pago correspondiente por la liquidación de obra por un monto de S/ 385,933.13 (Trescientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y tres con 13/100 soles).
- Asimismo, cuenta con una Carta fianza N°0011-0708-9800136543-50 de fiel cumplimiento del contrato emitida por la entidad BBVA BANCO CONTINENTAL monto equivalente al 10% del monto de S/. 192,966.70 soles equivalente al 10% de monto contractual primogénito.
- Asimismo, cuenta con una Carta fianza N°0011-0708-9800152085-51 de fiel cumplimiento de Adicional deductivo vinculante N°01 emitida por la entidad BBVA BANCO CONTINENTAL monto equivalente al 10% del monto de S/. 26,918.84 soles equivalente al 10% de monto del adicional deductivo vinculante N°01
- Asimismo, cuenta con una Carta fianza N°0011-0708-9800154487-57 de fiel cumplimiento de Adicional deductivo vinculante N°02 emitida por la entidad BBVA BANCO CONTINENTAL monto equivalente al 10% del monto de S/. 13,317.70 soles equivalente al 10% de monto del adicional deductivo vinculante N°02
- Asimismo, cuenta con una Carta fianza N°0011-0708-9800159845-51 de fiel cumplimiento de Ampliación de Plazo N°03 emitida por la entidad BBVA BANCO CONTINENTAL monto equivalente al 10% del monto de S/. 7,815.15 soles equivalente al 10% de monto del Ampliación de Plazo N°03
- Asimismo, cuenta con una Carta fianza N°0011-0708-9800160789-58 de fiel cumplimiento de Ampliación de Plazo N°04 emitida por la entidad BBVA BANCO CONTINENTAL monto equivalente al 10% del monto de S/. 4,341.75 soles equivalente al 10% de monto del Ampliación de Plazo N°04
- Asimismo, cuenta con una Carta fianza N°0011-0708-9800160800-53 de fiel cumplimiento de Ampliación de Plazo N°05 emitida por la entidad BBVA BANCO CONTINENTAL monto equivalente al 10% del monto de S/. 4,341.75 soles equivalente al 10% de monto del Ampliación de Plazo N°05
- Asimismo, cuenta con una Carta fianza N°0011-0708-9800160762-55 de fiel cumplimiento de Ampliación de Plazo N°06 emitida por la entidad BBVA BANCO CONTINENTAL monto equivalente al 10% del monto de S/. 4,341.75 soles equivalente al 10% de monto del Ampliación de Plazo N°06
- Asimismo, cuenta con una Carta fianza N°0011-0708-9800162722-57 de fiel cumplimiento de Ampliación de Plazo N°07 emitida por la entidad BBVA BANCO CONTINENTAL monto equivalente al 10% del monto de S/. 10,130.75 soles equivalente al 10% de monto del Ampliación de Plazo N°07
- Asimismo, cuenta con una Carta fianza N°0011-0708-9800165985-57 de fiel cumplimiento de Ampliación de Plazo N°08 emitida por la entidad BBVA BANCO CONTINENTAL monto equivalente al 10% del monto de S/. 9,262.40 soles equivalente al 10% de monto del Ampliación de Plazo N°08
- Asimismo, cuenta con una Carta fianza N°0011-0708-9800163885-51 de fiel cumplimiento de Ampliación de Plazo N°09 emitida por la entidad BBVA BANCO CONTINENTAL monto equivalente al 10% del monto de S/. 9,551.85 soles equivalente al 10% de monto del Ampliación de Plazo N°09





Gobierno Regional Junín



- Asimismo, cuenta con una Carta fianza N°0011-0708-9800163885-51 de fiel cumplimiento de Ampliación de Plazo N°10 emitida por la entidad BBVA BANCO CONTINENTAL monto equivalente al 10% del monto de S/. 10,999.10 soles equivalente al 10% de monto del Ampliación de Plazo N°10
- Asimismo, cuenta con una Carta fianza N°0011-0708-9800165055-59 de fiel cumplimiento de Ampliación de Plazo N°11 emitida por la entidad BBVA BANCO CONTINENTAL monto equivalente al 10% del monto de S/. 10,709.65 soles equivalente al 10% de monto del Ampliación de Plazo N°11
- Asimismo, cuenta con una Carta fianza N°0011-0708-9800165101-51 de fiel cumplimiento de Ampliación de Plazo N°12 emitida por la entidad BBVA BANCO CONTINENTAL monto equivalente al 10% del monto de S/. 10,130.75 soles equivalente al 10% de monto del Ampliación de Plazo N°12
- Asimismo, cuenta con una Carta fianza N°0011-0708-9800166892-54 de fiel cumplimiento de Ampliación de Plazo N°13 emitida por la entidad BBVA BANCO CONTINENTAL monto equivalente al 10% del monto de S/. 10,130.75 soles equivalente al 10% de monto del Ampliación de Plazo N°13
- Asimismo, cuenta con una Carta fianza N°0011-0708-9800166973-52 de fiel cumplimiento de Ampliación de Plazo N°14 emitida por la entidad BBVA BANCO CONTINENTAL monto equivalente al 10% del monto de S/. 110,130.75 soles equivalente al 10% de monto del Ampliación de Plazo N°14
- Asimismo, cuenta con una Carta fianza N°0011-0708-9800168593-56 de fiel cumplimiento de Ampliación de Plazo N°15 emitida por la entidad BBVA BANCO CONTINENTAL monto equivalente al 10% del monto de S/. 9,841.30 soles equivalente al 10% de monto del Ampliación de Plazo N°15
- Asimismo, cuenta con una Carta fianza N°0011-0708-9800168550-56 de fiel cumplimiento de Ampliación de Plazo N°16 emitida por la entidad BBVA BANCO CONTINENTAL monto equivalente al 10% del monto de S/. 10,420.20 soles equivalente al 10% de monto del Ampliación de Plazo N°16
- Asimismo, cuenta con una Carta fianza N° G713161 de fiel cumplimiento de Ampliación de Plazo N°17 emitida por la entidad BANCO DE CREDITO monto equivalente al 10% del monto de S/. 10,130.75 soles equivalente al 10% de monto del Ampliación de Plazo N°17
- Asimismo, cuenta con una Carta fianza N° G713163 de fiel cumplimiento de Ampliación de Plazo N°18 emitida por la entidad BANCO DE CREDITO monto equivalente al 10% del monto de S/. 6,078.45 soles equivalente al 10% de monto del Ampliación de Plazo N°18
- Que, estando la respectiva liquidación de contrato de obra habiéndose efectuado su verificación **SE APRUEBA Y OTORGA LA CONFORMIDAD**, la cual remito para su aprobación mediante acto resolutivo.

(...);

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 502 de fecha de emisión 02 de octubre de 2026, concluye:

Que, de conformidad a lo determinado en el Informe Técnico N° 1567-2026/GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, habiéndose verificado el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, esta Gerencia otorga conformidad a la aprobación del expediente de liquidación de consultoría para la supervisión de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y CA. MAX HONGLER EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO - HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN". CUI N.° 2300078.

Que, de los actuados se advierte que el supervisor de obra presenta la liquidación del Contrato N° 100-2020/GRJ/ORAF para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y CA. MAX HONGLER EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO - HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN". CUI N.° 2300078, la cual luego de ser observada y subsanada, fue aprobada y otorgada su conformidad por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra mediante el Informe Técnico N° 1567-2026-GRJ/GRI/SGSLO, indicando que el expediente de liquidación de contrato de consultoría de supervisión arroja un saldo a favor del supervisor de S/ 385,933.34;





Gobierno Regional Junín



Que, estando a los fundamentales expuestos y al cálculo determinado mediante el Informe Técnico N° 1567-2026/GRJ/GRI/SGSLO, corresponde aprobar la liquidación de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y CA. MAX HONGLER EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO - HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN". CUI N.º 2300078;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; este último en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no del contenido del acto resolutivo, basados a los Principios Jurídicos de Veracidad, Presunción de Validez, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2026-GRJ/GR de fecha 23 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación del contrato de consultoría de supervisión de obra: "CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y CA. MAX HONGLER EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO - HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN". CUI N.º 2300078, según el siguiente detalle:

COSTO FINAL	MONTO TOTAL PAGADO (CON/IGV)	SALDO DE AMORTIZACION DE ADELANTO DIRECTO	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (CON/IGV)
S/. 8,947,859.38	S/. 8,561,926.00	S/ 0.04	S/. 385,933.34

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, en virtud de lo aprobado mediante el presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR, la responsabilidad de los intervinientes en la elaboración, evaluación, conformidad y aprobación del expediente de liquidación del contrato de consultoría de supervisión de la obra referida, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnico legales.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al supervisor de obra: CONSORCIO SUPERVISOR PUENTE COMUNEROS, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 15 OCT 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)